

040/25

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA**

MONICA EVA COPA MURGA

ALCALDESA

**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO**

El Alto, 4 OCT 2025

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Estado, de 7 de febrero de 2009. Artículo 14. "I. Todo ser humano tiene personalidad y capacidad jurídica con arreglo a las leyes y goza de los derechos reconocidos por esta Constitución, sin distinción alguna".

Que, la Constitución Política del Estado, Artículo 47. "I. Toda persona tiene derecho a dedicarse al comercio, la industria o a cualquier actividad económica lícita, en condiciones que no perjudiquen al bien colectivo. II. Las trabajadoras y los trabajadores de pequeñas unidades productivas urbanas o rurales, por cuenta propia, y gremialistas en general, gozarán por parte del Estado de un régimen de protección especial, mediante una política de intercambio comercial equitativo y de precios justos para sus productos, así como la asignación preferente de recursos económicos financieros para incentivar su producción".

Que, la Constitución Política del Estado, Artículo 232. "La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficacia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados".

Que, la Constitución Política del Estado, Artículo 235. "Son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: 1. Cumplir la Constitución y las leyes. 2. Cumplir con sus responsabilidades de acuerdo con los principios de la función pública. 4. Rendir cuentas sobre las responsabilidades económicas, políticas, técnicas y administrativas en el ejercicio de la función pública".

Que, la Constitución Política del Estado, Artículo 302. "I. Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción. 29. Desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos".

Que, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez" de 19 de julio de 2010. Artículo 34. "El gobierno autónomo municipal está constituido por: I. Un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias. Está integrado por concejales y concejales electas y electos, según criterios de población, territorio y equidad, mediante sufragio universal, y representantes de naciones y pueblos indígenas originario campesinos elegidos y elegidos mediante normas y procedimientos propios que no se hayan constituido en autonomía indígena originaria campesina, donde corresponda. II. Un Órgano Ejecutivo, presidido por una Alcaldesa o un Alcalde e integrado además por autoridades encargadas de la administración, cuyo número y atribuciones serán establecidos en la carta orgánica o normativa municipal. La Alcaldesa o el Alcalde será elegida o elegido por sufragio universal en lista separada de las concejalas o concejales por mayoría simple".

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de 9 de enero de 2014. Artículo 13. "La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano Legislativo: a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas. b) Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones. Órgano Ejecutivo: a) Decretos Municipales dictados por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros. b) Decretos Ediles emitidos por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia. c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones".

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales. Artículo 33. "(Uso Temporal de Bienes de Dominio Público). Corresponde al Órgano Ejecutivo Municipal proponer al Concejo Municipal, regule mediante Ley el uso temporal de Bienes de Dominio Público Municipal".

Que, la Ley Municipal N° 291 del Uso Provisional de Espacios de Dominio Público Municipal y Pago de Patentes de 28 de agosto de 2015. Artículo 1. "La presente Ley tiene por objeto regular el uso temporal de espacios de dominio público municipal por parte de asentamientos (de Trabajadores Gremiales, Artesanos, Comerciantes Minoristas y Vivanderos de la Ciudad de El Alto) legalmente constituidos y establecer el pago de patentes directo al Gobierno Autónomo Municipal de El Alto".

Que, la Ley Municipal N° 291 del Uso Provisional de Espacios de Dominio Público Municipal y Pago de Patentes. Artículo 8. Quedan prohibidas: "1. Toda autorización de nuevos asentamientos y ampliaciones individuales y/o colectivos de

**"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"**

comerciantes minoristas en la Ceja de El Alto: Avenidas: Juan Pablo II, Antofagasta, Tiahuanaco, Panorámica, 6 de Marzo, Bolivia, Avenida Satélite, del Policía, Alfonso Ugarte. 16 de Julio, Periférica, Carretera a Viacha, Plazas Públicas y Puentes de la Ciudad de El Alto. 2. Se prohíbe la ampliación de todos los asentamientos legalmente constituidos hasta la fecha de publicación de la presente ley, en toda la jurisdicción municipal de El Alto. 3. Se prohíben los asentamientos que produzcan obstrucción peatonal y congestión vehicular de las vías públicas".

Que, la Ley Municipal N° 291 del Uso Provisional de Espacios de Dominio Público Municipal y Pago de Patentes. Artículo 9. "Los nuevos asentamientos pueden establecerse en espacios que no se encuentran señalados en el artículo anterior y que no obstaculicen la circulación de peatones y vehículos, extremos que serán verificados y certificados por la Unidad de Ferias y Unidad de Tráfico y Vialidad. La administración municipal reglamentará los procedimientos técnicos administrativos complementarios para su correcta aplicación, mismos que serán para nuevos y antiguos asentamientos".

Que, el Decreto Municipal N° 46/2015 Reglamento a la Ley Municipal Autonómica N° 291 "Uso Provisional de Espacios de Dominio Público Municipal y Pago de Patentes". Artículo 1. "I. El presente Reglamento tiene por objeto regir las relaciones entre los trabajadores gremiales y el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, consignado en la Ley Municipal Autonómica N° 291 de 28 de agosto de 2015; asimismo, el uso provisional de espacios de dominio público municipal y pago de patentes Municipales de acuerdo a los derechos y obligaciones determinadas por la Constitución Política del Estado y normas municipales vigentes; II. Otorgar el mecanismo legal y los procedimientos específicos para la disposición de asentamientos nuevos y asentamientos legalmente constituidos".

Que, el Decreto Municipal N° 159 de 7 de abril de 2022 que Modifica el Artículo 8 Decreto Municipal N° 46/2015 (Verificación y Procedimiento) en sus incisos a), b), c), e). a). INICIO: La documentación solicitada en el artículo anterior será presentada con nota de solicitud a la MAE, por ventanilla única, la misma deberá ser remitida a la SMSC quien derivará a la Dirección de Ferias y Mercados y esta a su vez mediante las unidades correspondientes, realizará la verificación de la documentación b) VERIFICACIÓN: Verificada la documentación y sin que exista observación alguna se remitirán los antecedentes a la SMMU, quienes mediante la Unidad de Regulación del Transporte brindarán informe correspondiente según normativa vigente, aplicables al caso en el plazo de cinco días hábiles. c). INSPECCIONES: Una vez elevado el informe por SMMU, la Dirección de Ferias y Mercados mediante la Unidad Correspondiente llevará a cabo la inspección en el lugar a asentarse, en coordinación con los interesados d). INFORME FINAL: La DFM elevará un informe Técnico Legal sobre la inspección realizada en el plazo de 5 días, respaldada con la documentación presentada, debiendo recomendar la procedencia o improcedencia de la autorización del asentamiento; e). RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE SECRETARÍA: Dicho informe será remitido vía Dirección de Ferias y Mercados a la SMSC quien dará el visto bueno al informe final de procedencia de la autorización del asentamiento para que en base a sus competencias y revisión final de documentación emita la correspondiente Resolución Administrativa Municipal de Secretaría. Dicha Resolución Administrativa Municipal será notificada en Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana, para que en el plazo de 10 días hábiles pueda ser objetada por aquellos que se consideren afectados por la misma y que acrediten su interés legal. En caso de existir objeción fundamentada al referido trámite el mismo quedará interrumpido hasta que se resolvieren las observaciones presentadas en la Dirección de Ferias y Mercados. Asimismo, el Decreto Municipal 046/2015 en su artículo 8 mantienen firmes y subsistentes los incisos f), g), h), i) y j): f) RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA: Una vez vencido el plazo señalado para la objeción se remitirá todos los antecedentes a la Dirección General de Asesoría Legal para la respectiva homologación de asentamiento mediante Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva; g). HOMOLOGACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA Y DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA: La MAE deberá remitir la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría y Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva con toda la documentación al Concejo Municipal para su consideración; h). APROBACIÓN Y PUBLICACIÓN: El Pleno del Concejo Municipal en sesión determinará según procedimiento si corresponde la Homologación de la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría y Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva mediante Ley Municipal. Misma que será de aplicación general y de cumplimiento obligatorio; i). OTORGACIÓN DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA Y LEY MUNICIPAL PROMULGADA DEL ASENTAMIENTO: La MAE o a quien designare la misma, entregará la respectiva Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva y su correspondiente Ley Municipal de Asentamiento que acredite a los beneficiarios, remitirá copias y antecedentes de las mismas a instancias pertinentes del Ejecutivo Municipal, para su conocimiento y cumplimiento; j). FIN DEL TRAMITE: Con la Ley Municipal se Autorizará y extenderá una copia del plano de asentamiento".

Que, el Decreto Municipal N° 159 de 7 de abril de 2022. ARTICULO PRIMERO. "(OBJETO).- El presente Decreto Municipal tiene por objeto modificar el Artículo 5. Artículo 8 (Verificación y Procedimiento) en sus incisos a), b), c), e), Artículo 10 (Verificación y procedimiento) en sus incisos a), b), c), e), f), Artículo 18 (De la Inspección) y artículo 27 (Faltas y Sanciones) parágrafo II numeral 1. del Decreto Municipal N° 46/2015(...)"

Que, el Decreto Municipal N° 159. ARTICULO SEGUNDO (MODIFICACIONES) II. Se modifica el Artículo 8 (Verificación y procedimiento) e) RESOLUCION ADMINISTRATIVA MUNICIPAL DE SECRETARÍA: Dicho informe será remitido vía Dirección de Ferias y Mercados a la SMSC quien dará el visto bueno al informe final de procedencia de la autorización del asentamiento para que en base a sus competencias y revisión final de la documentación emita la correspondiente Resolución Administrativa Municipal de Secretaría. Dicha Resolución Administrativa Municipal de Secretaría será notificada en Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana, para que en el plazo de 10 días hábiles pueda ser objetada por aquellos que se consideren afectados por la misma y que acrediten su interés legal.

Que, el Decreto Municipal N° 159. ARTICULO TERCERO. "(VIGENCIA).- Mantener firmes y subsistentes todos los artículos y disposiciones descritas en el Decreto Municipal N° 46/2015 REGLAMENTO A LA LEY MUNICIPAL AUTONOMICA N°

291 "USO PROVISIONAL DE ESPACIOS DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL Y PAGO DE PATENTES", que no son objeto de modificación por el presente Decreto Municipal".

Que, el Decreto Municipal N° 192 de fecha 29 de abril de 2024 REGLAMENTO A LA LEY MUNICIPAL N° 827/2023 QUE MODIFICA A LA LEY MUNICIPAL N° 291/2015 DEL USO PROVISIONAL DE ESPACIOS DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL Y PAGO DE PATENTES (COMERCIANTES MINORISTAS). DISPOSICIONES TRANSITORIAS CUARTA. - "En la vía de saneamiento procesal, los trámites que hubieran sido iniciados durante la vigencia del Decreto Municipal N° 046/2015, modificado por el Decreto Municipal N° 159/2022 serán concluidos con la misma normativa".

Que, el Decreto Municipal N° 014/2014 de 12 de febrero de 2014, Artículo 14. "La Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva es la Norma Jurídica Municipal de alcance general o particular, dictada por el Alcalde o Alcaldesa Municipal como Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en ejercicio de sus competencias y atribuciones concretas establecidas en el ordenamiento jurídico vigente y el presente Decreto Municipal, para la dirección eficaz, eficiente y transparente de la administración municipal, su cumplimiento es obligatorio, exigible, ejecutable, se presume legítimo y recae en el marco del procedimiento administrativo vigente. El Asesor Legal de la Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos, Jefe de Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos y el Director de la Dirección General de Asesoría Jurídica deberán suscribir la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva, cuando sea de su conocimiento".

Que, cursa nota con cargo de recepción en Ventanilla Única del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto de fecha 17 de mayo de 2023, emitido por el Directorio de la Asociación de Amautas "WAK'A JACH'A QAMASANI", con referencia: SOLICITUD DE NUEVO ASENTAMIENTO COLECTIVO.

Que, cursa NOTIFICACIÓN CITE: GAMEA/SMSC/DFM/UF/FCS/063/2024 de fecha 19 de julio de 2024 emitido por Fidélia Cáceres Sanga TÉCNICO UNIDAD DE FERIAS DIRECCIÓN DE FERIAS Y MERCADOS GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, recepcionado por Irene Martha Huarca de Fernández SECRETARIA GENERAL ASOCIACIÓN DE AMAUTAS WAK'A JACH'A QAMASANI del mismo en su punto pertinente señala: "SE INFORMA: MISMAS OBSERVACIONES DEBERÁN SER SUBSANADAS EN DOBLE EJEMPLAR, EN UN PLAZO DE CINCO DÍAS CONFORME LEY N° 2341 DE 23 DE ABRIL DE 2002 (...)"

Que, cursa nota con cargo de recepción en Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana de fecha 23 de julio de 2024 emitido por el directorio de la Asociación de Amautas "Wak'a Jach'a Qamasani" con referencia: RESPUESTA A NOTIFICACIÓN del mismo en su punto pertinente señala: (...) en ese entendido que se llega a subsanar las observaciones realizadas en la NOTIFICACIÓN CITE: GAMEA/SMSC/DFM/UF/FCS/063/2024 se adjuntan documentos de respaldo.

Que, cursa copia certificada de la Notaría de Fe Pública N° 62 del Acta de Apertura efectuada en fecha 21 de enero de año 2022, correspondiente a la ASOCIACIÓN DE AMAUTAS "WAK'A JACH'A QAMASANI".

Que, cursa copia certificada de la Notaría de Fe Pública N° 62 de fecha 3 de junio de 2024 del Acta de Fundación efectuada en fecha 17 de marzo del año 2022, correspondiente a la ASOCIACIÓN DE AMAUTAS "WAK'A JACH'A QAMASANI".

Que, cursa copia certificada de la Notaría de Fe Pública N° 62 al Acta de Elección efectuada en fecha 17 de marzo de año 2023 misma que está establecida por los periodos de 2023 – 2025 de la ASOCIACIÓN DE AMAUTAS "WAK'A JACH'A QAMASANI".

Que, cursa copia certificada de la Notaría de Fe Pública N° 62 de fecha 23 de mayo de 2024 al Acta de Posesión efectuada en fecha 17 de marzo de año 2023 para los periodos de 2023 – 2025, de la ASOCIACIÓN DE AMAUTAS "WAK'A JACH'A QAMASANI".

Que, cursa Autorización efectuada por propietarios de inmuebles ubicados en la Av. Chuquigato entre las intersecciones de la Av. 6 de marzo y calle Menéndez y Pelayo y cursa Autorización del Directorio de la Junta Vecinal de la Urbanización Atipirí del Distrito Municipal N° 8 para ese propósito adjuntan copia de C.I. de cada vecino.

Que, cursa plano de asentamiento elaborado por la Arq. Zenón Ticona Tarquino con Registro Nacional Arquitectos de Bolivia No. 17955 Colegio de Arquitectos de Bolivia correspondiente a la ASOCIACIÓN DE AMAUTAS "WAK'A JACH'A QAMASANI".

Que, cursa lista que detalla la Fila, Número correlativo, Número de Puesto, N° de Cédula de Identidad, Nombres y Apellidos, Edad y Firmas de asociados y fotocopias de las cédulas de identidad adjunto a la lista de afiliados, detallados por filas A correspondiente a la Asociación de Amautas "Wak'a Jach'a Qamasani".

Que, cursa Acta de Compromiso efectuada en mayo de 2023, suscrito por el Directorio de la Asociación de Amautas "Wak'a Jach'a Qamasani".

Que, cursa Informe con: GAMEA/SMSC/DFM/UF/YCIP/779/2024 de fecha 15 de noviembre de 2024 emitido por Yalila C. Intipampa Pañagua TÉCNICO UNIDAD DE FERIAS de la DIRECCIÓN DE FERIAS Y MERCADOS del GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, del mismo en su punto IV. CONCLUSIONES, señala: (...) Por lo expuesto anteriormente se remite informe de la verificación de documentos en conformidad a la Ley Municipal N° 291/2025 modificado por la Ley Municipal N° 827 y Decreto Municipal N° 46 2015 Artículo N° 7 (REQUISITOS PARA LA AUTORIZACIÓN DE ASENTAMIENTO COLECTIVOS), presentado por la ASOCIACIÓN DE AMAUTAS "WAK'A JACH'A QAMASANI", cumpliendo con todos los requisitos exigidos conforme a normativa legal vigente.

Que, cursa nota GAMEA/SMSC/NI/834/2024, emitido por My. DIGP. Ruben Espejo Ramirez SECRETARIO MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA del GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO con Referencia: REM CITE GAMEA/SMSC/DFM/UF/YCIP/799/2024 – HR - 1017/23 "WAK'A JACH'A QAMASANI"

Que, cursa COMUNICACIÓN INTERNA SMMU/DRMU/040/2024 de fecha 22 de noviembre de 2024 emitido por Abg. Amet Kevin Apaza Delgado DIRECTOR DE REGULACIÓN DE MOVILIDAD URBANA GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO A Gustavo Arratia Chipana, del mismo en su parte pertinente señala: (...) instruye a su persona a asistir a operativo de control de rutas, recorridos y control de placas de las movilidades que están con restricción vehicular, desde el día lunes 25 de noviembre al día miércoles 04 de diciembre del 2024 (...).

Que, cursa Informe SMMU/DRMU/159/2024 de fecha 4 de diciembre de 2024 emitido por Gustavo G. Arratia Chipana TÉCNICO ADMINISTRATIVO DIRECCIÓN DE REGULACIÓN DE MOVILIDAD URBANA, con referencia: INFORME DE IMPACTO VIAL Y PEATONAL DE LA ASOCIACIÓN DE AMAUTAS "WAK'A JACH'A QAMASANI" en su punto IV. CONCLUSIÓN señala lo siguiente: (...) en el desarrollo del presente informe, se establece que el asentamiento de la ASOCIACIÓN DE AMAUTAS "WAK'A JACH'A QAMASANI" los cuales están en la Av. Chuquigato de la Urbanización ATIPIRIS del Distrito Municipal N° 8 de la Ciudad de El Alto. La misma NO OBSTACULIZA la circulación Vehicular y Peatonal.

Que, cursa nota con cargo de recepción en Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana de fecha 4 de junio de 2025, con referencia: APERSONAMIENTO, del mismo en su punto pertinente señala: (...) A través de la presente nota le hacemos llegar el presente aPERSONAMIENTO del nuevo directorio de la gestión 2025 – 2026 (...). Al mismo adjuntan fotocopias validadas de Credenciales del nuevo directorio. Asimismo, adjunta copia certificada por la Notaria de Fe Pública N° 62 del Acta de Asamblea General efectuada en fecha 17 de marzo de año 2025 del nuevo directorio de la ASOCIACIÓN DE AMAUTAS "WAK'A JACH'A QAMASANI". Y adjunta copia certificada por la Notaria de Fe Pública N° 62 al Acta de Posesión efectuada al nuevo directorio en fecha 17 de marzo de año 2025 misma que está establecida por los periodos de 2025 – 2026.

Que, cursa Informe CITE: GAMEA /SMSC/DFM/UF/YCIP/314/2025 de fecha 7 de julio de 2025, emitido por Yalila C. Intipampa Pañagua TECNICO UNIDAD DE FERIAS del GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, con referencia: INFORME DE INSPECCIÓN Y APERSONAMIENTO DEL NUEVO DIRECTORIO DE LA ASOCIACIÓN DE AMAUTAS "WAK'A JACH'A QAMASANI", en su punto IV. CONCLUSIONES señala lo siguiente: (...) se encuentran asentados conforme plano de asentamiento en el lado izquierdo de la Avenida Chuquigato en la Intersección de la Avenida 6 de marzo y Calle Menendez y Pelayo de la Urbanización Atipiris del Distrito Municipal N° 8, los **DÍAS MARTES, MIÉRCOLES, JUEVES, SABADO Y DOMINGO, en horario de 06:00 a.m. A 20:00 p.m.**, la misma está conformada FILA A con 24 PUESTOS DE VENTA CON UN TOTAL DE 24 PUESTOS DE VENTA, referir que al momento de la verificación del lugar se encontraban activos por parte de la Asociación según plano de Asentamiento y listas presentadas, relatar que el asentamiento de la Asociación no se encontraría dentro de las prohibiciones conforme lo establece la Ley Municipal N° 291/2015 Y Decreto Municipal N° 159/2022 Modificatorio al Decreto Municipal N° 46/2015, también señalar que no se encuentra en sobre posición con ningún Asociado consolidada.

Que, cursa Informe CITE: GAMEA/SMSC/DFM/AL/MIWT/203/2025 de fecha 31 de julio de 2025, emitido por Abg. María Isabel Wayne Ticona ASESORA LEGAL DIRECCIÓN DE FERIAS Y MERCADOS del GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, con referencia: REMITE INFORME TÉCNICO LEGAL EN ATENCIÓN A SOLICITUD DE ASENTAMIENTO COLECTIVO DE LA ASOCIACIÓN DE AMAUTAS "WAK'A JACH'A QAMASANI", en su punto IV. CONCLUSION Y RECOMENDACIÓN señala (...) Por lo descrito a líneas ut supra la suscrita Asesora Legal de la Dirección de Ferias y Mercados dependiente de la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto recomienda la PROCEDENCIA de la autorización de asentamiento en favor de la ASOCIACIÓN DE AMAUTAS "WAK'A JACH'A QAMASANI" (...).

Que, cursa Informe Legal CITE: GAMEA/SMSC/AL/145/2025 de fecha 18 de agosto de 2025, emitido por Abg. Hugo Ticona Medrano ASESOR LEGAL SECRETARÍA MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO en su punto IV. CONCLUSIÓN señala (...) además de los informes presentados por las unidades organizacionales del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto; Dirección de Ferias y Mercados dependiente de la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana y la Secretaría Municipal de Movilidad Urbana, los cuales mencionan que el ASENTAMIENTO NO IMPIDE EL PASO PEATONAL Y/O VEHICULAR, en ese entendido y con la finalidad de dar continuidad y siendo que NO EXISTE ÓBICE LEGAL O IMPEDIMENTO PARA LA PROSECUCCIÓN del presente trámite, el suscrito Abogado considera que la **ASOCIACIÓN DE AMAUTAS "WAK'A JACH'A QAMASANI" cumple** con todos los requisitos exigidos por la normativa Municipal respecto a solicitud de asentamiento (...), y en su punto V. SUGERENCIA señala (...) se sugiere emitir la correspondiente Resolución Administrativa Municipal de Secretaría; misma que deberá ser notificada y publicada por plazo de diez (10) días hábiles, siendo susceptible a objeción por aquellos que se consideren afectados por la misma (...).

Que, cursa Resolución Administrativa Municipal de Secretaría N° 018/2025 de fecha 20 de agosto de 2025, suscrito por: S. Josue Araya Caceres DIRECTOR DE FERIAS Y MERCADOS, Abg. Hugo Ticona Medrano ASESOR LEGAL SECRETARÍA MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO y My. DIGP. Ruben Espejo Ramirez SECRETARIO MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO.

Que, cursa NOTIFICACION de SECRETARÍA MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, al Directorio de la Asociación de Amautas "Wak'a Jach'a Qamasani", emitido por: Abg. Ximena Choque Mollinedo RESPONSABLE DEL AREA LEGAL SECRETARÍA MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO de fecha

20 de agosto de 2025. Felisa Calizaya Sarzuri de Aguilar STRIA GENERAL, Nancy Hilda Iguacuti Gutierrez STRIA. DE ACTAS, Wilma Nancy Ortuño Atahuachi SECRETARIA DE HACIENDA, Aracely Flores Chino PORTA ESTANDARTE.

Que, cursa copia validada por el Abg. Hugo Ticona Medrano ASESOR LEGAL SECRETARIA MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO de fecha 20 de agosto de 2025, en el PANEL DE NOTIFICACIONES de la Secretaria Municipal de Seguridad Ciudadana

Que, cursa nota GAMEA/SMSC/NI/446/2025 de fecha 4 de septiembre de 2025, emitido por My. DIGP Ruben Espejo Ramirez SECRETARIO MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO con referencia: REMITO TRAMITE DE AUTORIZACION DE ASENTAMIENTO COLECTIVO PARA SU PROSECUCIÓN

Que, cursa Informe CITE: DGAL/UNMAAJMICY/INF-027/2025 de fecha 13 de octubre de 2025, del mismo, en su CONCLUSION, señala: *De acuerdo a lo descrito en antecedentes cursantes, su objeto y fundamentación relacionada con los informes: GAMEA/SMSC/DFM/UF/YCIP/779/2024, Informe SMMU/DRMU/159/2024, Informe CITE: GAMEA/SMSC/DFM/UF/YCIP/314/2025, Informe CITE: GAMEA/SMSC/DFM/AL/MIWT/203/2025, Informe Legal CITE: GAMEA/SMSC/AL/145/2025 y la Resolución Administrativa Municipal de Secretaria N° 018/2025, en su ARTICULO PRIMERO señala: "Conforme a requisitos establecidos por el artículo 7 (Requisitos para la autorización de asentamientos colectivos y artículo 8 (Verificación y Procedimiento) del Decreto Municipal N°46/2015 modificado por el Decreto Municipal N° 159 Reglamento a la Ley Municipal N° 291 de 28 de agosto de 2015 modificado por Ley Municipal N° 82" de 19 de diciembre de 2023 y Decreto Municipal N° 192 de 29 de abril de 2024 en su disposición transitoria ART 1, cumplida con la compulsión de documentos requeridos, se AUTORIZA el asentamiento colectivo provisional a la ASOCIACIÓN DE AMAUTAS "WAK'A JACH'A QAMASANI" misma que se encuentra asentada en la Avenida Chuquiago entre la Intersección de la Avenida 6 de Marzo y la Calle Menendez y Pelayo de la Urbanización "ATIPIRIS" del Distrito Municipal N°8 de la Ciudad de El Alto, asimismo, la Asociación está organizada por Una sola (1) FILA "A" CON 24 PUESTOS DE VENTA, con una superficie de 2.00 metros de frente por 2.00 metros de fondo, acorde al plano de asentamiento que forma parte indivisible de la presente Resolución el asentamiento se encuentra autorizado para los días **MARTES, MIÉRCOLES, JUEVES, SABADO y DOMINGO** (cada semana), en horario 06:00 a.m. hasta 20:00 p.m.*

Por consiguiente, habiendo cumplido con el procedimiento y de acuerdo al Principio de Irretroactividad de la norma que garantiza la certeza jurídica en los actos y procedimientos previamente señalados aplicados a los actos administrativos y al no existir impedimento legal u otros para que prosiga el trámite de autorización del uso provisional de espacios de dominio público municipal y pago de patentes, corresponde se emita la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva con el propósito de homologar la Resolución Administrativa Municipal de Secretaria N° 018/2025 de fecha 20 de agosto de 2025, debiendo proseguir el trámite ante el Concejo Municipal de El Alto para su oportuno tratamiento y consecución efectiva.

#### POR TANTO:

La Alcaldesa Municipal de El Alto, en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez", Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y normativa conexas y vigente

#### RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. HOMOLOGAR en su totalidad, la Resolución Administrativa Municipal de Secretaria N° 018/2025 de fecha 20 de agosto de 2025, emitida por la Secretaria Municipal de Seguridad Ciudadana que AUTORIZA el asentamiento colectivo provisional a la ASOCIACIÓN DE AMAUTAS "WAK'A JACH'A QAMASANI", misma que se encuentra asentada en la Avenida Chuquiago entre la Intersección de la Avenida 6 de Marzo y la Calle Menéndez y Pelayo de la Urbanización "ATIPIRIS" del Distrito Municipal N° 8 de la Ciudad de El Alto, asimismo, la Asociación está organizada por Una Sola (1) FILA "A" CON 24 PUESTOS DE VENTA, con una dimensión de 2.00 metros de frente por 2.00 metros de fondo, acorde al plano de asentamiento que forma parte indivisible de la presente Resolución, el asentamiento se encuentra autorizado para los días **MARTES, MIÉRCOLES, JUEVES, SÁBADO y DOMINGO** (cada semana), en horario **06:00 a.m. hasta 20:00 p.m.**

ARTÍCULO SEGUNDO. Remítase la presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva acompañada de sus antecedentes al Concejo Municipal de El Alto para su tratamiento correspondiente, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 8 inciso g) del Decreto Municipal N° 46/2015 de 30 de noviembre de 2015.

ARTÍCULO TERCERO. De conformidad al Artículo 6 de la Ley Municipal N° 291 la AUTORIZACION del asentamiento colectivo provisional a favor de la ASOCIACIÓN DE AMAUTAS "WAK'A JACH'A QAMASANI" es de CARÁCTER PROVISIONAL Y TEMPORAL al estar en espacios de dominio público dentro de la Jurisdicción del municipio de El Alto.

ARTÍCULO CUARTO. Queda encargada del fiel y estricto cumplimiento de la presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva la Secretaria Municipal de Seguridad Ciudadana, así como las demás unidades organizacionales del Órgano Ejecutivo Municipal.

**"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"**

### DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. La presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva entrará en vigencia a partir de su publicación.

SEGUNDA. En cumplimiento al Artículo 14 de la Ley N° 482, remítase la presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva al Servicio Estatal de Autonomías SEA, dentro el plazo máximo de quince (15) días hábiles siguientes a su publicación.

Es dado en el Despacho de la Alcaldesa Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.

  
Isaac Mauricio Navarro  
DIRECTOR  
DIRECCION GENERAL DE ASESORIA LEGAL  
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

  
M. Eva Cops Murga  
ALCALDESA  
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

  
Jefe  
U.N.M.A.A.-D.C.A.L.  
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

  
ASESOR LEGAL  
U.N.M.A.A.-D.C.A.L.  
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO